CONTRATO ADICIONAL No.	01
CONTRATO No.	20250519-001
CONTRATISTA	JESUS CABRERA TRAVEL S.A.S
IDENTIFICACION CONTRATISTA	Nit 901.398.298-4 R.L DIONIS JESUS CABRERA BLANCO C.C 1.129.501.989
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO EN MISIONES OFICIALES A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0625000564 del 28 de abril de 2025 0625000824 del 28 de julio de 2025
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000)
VALOR ADICIONAL No.01	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)
SUPERVISION	JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista, es hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, sin que exceda la vigencia fiscal de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, Departamento del Atlántico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024, facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, por una parte y por la otra, DIONIS JESUS CABRERA BLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.501.989, en nombre de JESUS CABRERA TRAVEL S.A.S identificada con Nit No. 901.398.298-4, y quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley. Hemos acordamos celebrar la presente adición al contrato de suministro No. 20250519-001, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian previa las siguientes consideraciones: 1.) Que el dia diecinueve (19) De mayo de 2025 a través de la plataforma de SECOP II las partes aprobaron el contrato de suministro No. 20250519-001 que tiene por objeto "CONTRATAR

LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO EN MISIONES OFICIALES A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO". 2.) que dicho contrato se inició el día veinte (20) de mayo de 2025, como consta en el acta de inicio firmada por el jefe de la Oficina de Talento Humano y el representante legal de JESUS CABRERA TRAVEL S.A.S. 3) Que el supervisor del contrato solicita a la secretaria general la continuidad de dicho contrato y garantizar la ejecución ininterrumpida de las actividades asumidas por los funcionarios designados los cuales se desplazan a nivel nacional e internacional para seguir desarrollando los compromisos asumidos y las actividades administrativas, de evaluación y seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Municipio. por tanto, se requiere contar con la disponibilidad de estos, en rutas nacionales e internacionales. 4) Bajo este contexto la supervisión identifica la necesidad de adicionar al presente contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE, para atender de manera continua e ininterrumpida el transporte aéreo de los funcionarios designados. 5) Que el supervisor del contrato de la referencia encontró viable la presente adición. 6) Que para dicho contrato adicional la secretaria general del Municipio deberá aprobar la respectiva adicción y autorizar la elaboración del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. 7) de lo anterior el contratista envía al supervisor presupuesto actualizado de la presente adición. Lo cual representa un aumento en el valor inicial del contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($19.000.000). Para lo cual el Municipio de Puerto Colombia cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0625000824 de fecha 28 de julio de 2025. En mérito de lo expuesto las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato Adicional No. 01 el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($19.000.000) al contrato No. 20250519-001.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO la cual quedara así: el valor total del contrato es CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.800.000) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: Pagos parciales según tiquetes suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y hasta agotar recursos. El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Los documentos a presentar son los siguientes:

1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Certificación por parte del supervisor del contrato
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: Se conviene modificar las garantías establecidas en el contrato No. 20250519-001, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las cuantías de los amparos de tal manera que cubran el valor adicional que se pacta en la presente adición.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, siempre que no resulten contrarias a la presente adicional y prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0625000824 del 28 de julio de 2025.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. La presente adición es un complemento del contrato de suministro No.20250519-001, debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la presente adición.

CLAUSULA SEPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS: Con la suscripción de la presente adición, EL CONTRATISTA ha tenido en cuenta todos los factores económicos para mantener la ecuación financiera del contrato de prestación de servicios y por lo tanto no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de JESUS CABRERA TRAVEL S.A.S, ni implicará costo adicional para EL MUNICIPIO, por lo tanto el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto de la presente adición.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición se considera perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma de SECOP II.